



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono: 987 225 263.
Página web: www.dipuleon.es/bop
E-mail: boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Martes, 6 de abril de 2021. Número 64

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Oseja de Sajambre

Cuenta General relativa al ejercicio 2019	3
Presupuesto General para el ejercicio de 2021	4

San Esteban de Nogales

Licencia ambiental	5
--------------------------	---

Juntas Vecinales

Mata del Páramo, La

Enajenación por subasta pública de bien patrimonial	6
---	---

Torneros de Jamuz

Ordenanza del servicio de agua a domicilio	8
Reglamento regulador del servicio de aguas	10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Subasta de aprovechamientos de pastos en puertos pirenaicos y pastos sobrantes, año 2021	18
--	----

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León

Plantas solares fotovoltaicas denominadas Somozas Solar y Maragato Solar 1	23
--	----

Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.

Comisaría de Aguas

CP-196/2012-LE	25
----------------------	----

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A.

Comisaría de Aguas

A/24/13643 C-16-20	26
--------------------------	----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

Secretaría de Gobierno - Burgos

Juez de Paz titular y/o sustituto	27
---	----

Contencioso Administrativo 01 – Valladolid

PO procedimiento ordinario 0000242/2021 P	28
---	----

Juzgados de Primera Instancia

Número dos de León

OR6 ordinario arrendamientos-249.1.6 0000561/2019	29
---	----

Número diez (Familia) de León

F02 faml. guard, custdo ali. hijo menor no matri no C 0000218/2019	31
--	----

Juzgados de lo Social

Número dos de León

PO procedimiento ordinario 0000834/2010	33
---	----

Número tres de León

ETJ ejecución de títulos judiciales 0000167/2020	34
--	----

Número uno de Orense

PO procedimiento ordinario 0000732/2020	36
---	----

Número uno de Burgos

SS seguridad social 0000422/2019	37
--	----

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Canal de la Ribera Alta del Porma

Junta General ordinaria 38

Administración Local

Ayuntamientos

OSEJA DE SAJAMBRE

En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 26 de marzo de 2021, se expone al público la [Cuenta General relativa al ejercicio 2019](#) por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados, podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

La documentación de razón, se encuentra a disposición de todos los interesados en la Secretaría Municipal.

Oseja de Sajambre, a 30 de marzo de 2021.–El Alcalde, Antonio J. Mendoza Toribio.

11623

Administración Local

Ayuntamientos

OSEJA DE SAJAMBRE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el [Presupuesto General Municipal de esta Entidad para el ejercicio de 2021](#), comprensivo del mismo, Bases de ejecución del Presupuesto y plantilla de personal (Aprobación inicial Pleno 29.01.21//BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 24, de 5.02.21//no alegaciones), conforme al siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Capítulo I.–Gastos de personal	159.680,00
Capítulo II.–Gastos bienes corrientes y servicios	145.402,36
Capítulo IV.–Transferencias corrientes	2.987,22
Capítulo VI.–Inversiones reales	177.160,19
Total gastos	485.229,77

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Capítulo I.–Impuestos directos	78.140,00
Capítulo II.–Impuestos indirectos	9.500,00
Capítulo III.–Tasas y otros ingresos	79.662,83
Capítulo IV.–Transferencias corrientes	107.746,00
Capítulo V.–Ingresos patrimoniales	33.020,75
Capítulo VII.–Transferencias de capital	177.160,19
Total ingresos	485.229,77

Dicha aprobación, podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Oseja de Sajambre, a 30 de marzo de 2021.–El Alcalde, Antonio J. Mendoza Toribio.

11442

Administración Local

Ayuntamientos

SAN ESTEBAN DE NOGALES

Exposición pública **licencia ambiental** y autorización de uso excepcional en suelo rústico y declaración de impacto ambiental ampliación de instalación avícola de carne.

Habiéndose presentado solicitud de licencia ambiental por:

Razón social	NIF/CIF
Avícola Victoria SC	J24738700

Para la realización de la siguiente instalación:

Tipo de actividad/instalación	Código IAE	Descripción de la actividad/instalación
Ampliación de instalación avícola de carne	Epígrafe 042.2. pollos y patos para carne	Ampliación de instalación avícola de carne
Título/nombre comercial	Inicio previsto de actividad/instalación	Aforo
Avícola Victoria SC	Finales 2021	73.400

Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia catastral	Localización
24149A101001960000LL y 24149A101001970000LT.	Parcelas 196 y 197 del polígono 101 de San Esteban de Nogales. Zona denominada Matas Cabecera

Y siendo competente este Ayuntamiento para su autorización, previa obtención de la correspondiente Declaración de impacto ambiental, emitida por el titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

Se convoca por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, trámite de información pública sobre el proyecto y el estudio de impacto ambiental, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

San Esteban de Nogales, a 30 de marzo de 2021.–El Alcalde (ilegible).

11605

35,20 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

MATA DEL PÁRAMO, LA

En sesión de la Junta Vecinal de La Mata del Páramo de fecha 25 de marzo de 2021, se acordó la aprobación del pliego de condiciones particulares para la [enajenación por subasta pública de bien patrimonial](#) de su propiedad, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Junta Vecinal de La Mata del Páramo (León)
- B) Dependencia que tramita el expediente: Presidencia
- C) Número de expediente: 01/2021

2.- Objeto del contrato

- A) Descripción del objeto: venta de solar urbano en La Mata del Páramo

N.º	Referencia catastral	Situación	Sup. suelo/m ²	Sup. construida/m ²
1	4707923TN7040N0001FB	C/ Libertad, 14	258,00	0,00

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: ordinaria
- B) Forma: subasta pública con proposición económica en sobre cerrado

4.- Tipo de licitación

- A) Precio al alza:

N.º	Referencia catastral	Situación	Sup. suelo/m ²	Valor/€
1	4707923TN7040N0001FB	C/ Libertad, 14	258,00	1.658,94

5.- Garantía

25% del precio tipo de licitación: 415,00 €

(a ingresar en la cuenta de la Junta Vecinal de La Mata del Páramo en su cuenta en Abanca número ES71/2080/0965/6431/0000/4163)

6.- Criterio de adjudicación

- A) Único: postura más elevada de las proposiciones admitidas.

Quedarán excluidas las ofertas que no igualen, al menos, el precio inicial de licitación.

7.- Obtención de documentación e información

- A) Entidad: Junta Vecinal de La Mata del Páramo
- B) Domicilio: c/ La Pradera, 2
- C) Localidad y código postal: La Mata del Páramo – 24252 - León
- D) Teléfono: 987 37 30 95
- E) Fax: 987 37 30 95
- F) Fecha límite: hasta la fecha de admisión de ofertas

8.- Requisitos específicos del contratista

A) General: tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en incompatibilidad o prohibición de contratar con el sector público.

B) Particular: no podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la ley concursal.

9.- Presentación de ofertas

A) Plazo: durante el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

B) Documentación a presentar

Las ofertas y documentación, se presentarán en sobre cerrado indicando en la parte exterior, el nombre y apellidos de quien lo presenta, con la firma del licitador o persona que lo represente en la solapa del cierre del sobre y con la inscripción de "Oferta para la compra de solar en La Mata del Páramo"

El sobre debe contener en su interior la siguiente documentación original o copias auténticas compulsadas:

1.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía

2.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica

2.1.-. En el caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación de la persona jurídica, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

2.2.- Poder bastantado, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.

2.3.- Copia del C.I.F. de la persona jurídica, en su caso, y del D.N.I. del firmante de la proposición.

2.4.- En el caso de persona física, D.N.I o documento que haga sus veces.

3.- Otro sobre cerrado en el que se incluirá la oferta económica, de conformidad con el siguiente modelo:

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/D^a, con DNI núm., domiciliado en calle, núm., de, código postal, provincia, país, teléfono, mayor de edad, en nombre propio (o actuando en representación de, cuyo Número de Identificación Fiscal es, y su domicilio en calle, núm., de, código postal, provincia, país, teléfono, fax) enterado y aceptando el pliego de condiciones particulares que rige la subasta para la enajenación de solar en La Mata del Paramo, sito en la c/ La Libertad, 14 de La Mata del Páramo, con referencia catastral número 4707923TN7040N0001FB, formula la siguiente proposición:

1º.- Oferta el precio de euros, (letra y número) más impuestos aplicables, en su caso.

2º.- Declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición para contratar con el sector público.

3º.- Declara, bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 95.2 el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En a de de firma

C) Lugar de presentación: ante la Junta Vecinal de La Mata del Páramo o en el Ayuntamiento de San Pedro Bercianos

D) Horario de presentación: de 9.00 a 14.00 horas.

10.- Apertura de ofertas económicas

La Mesa de Contratación, tras examinar y calificar previamente la documentación presentada en tiempo y forma, procederá en acto público a notificar el resultado de la calificación de dicha documentación y a la apertura de las ofertas económicas presentadas por los licitadores no excluidos por haber presentado toda la documentación requerida. Dicho acto tendrá lugar en el salón de plenos del Ayuntamiento de San Pedro Bercianos a las 13.00 horas del primer jueves posterior tras el transcurso de 5 días hábiles desde la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

11.- Gastos

Por cuenta del adjudicatario los de formalización de la venta en escritura pública, impuestos y gastos de anuncios no gratuitos.

La Mata del Páramo, a 26 de marzo de 2021.–La Presidenta, M.^a Isabel Francisco Castellanos.

11206

84,70 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

TORNEROS DE JAMUZ

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO DE LA ENTIDAD LOCAL, JUNTA VECINAL DE TORNEROS DE JAMUZ

Artículo 1.–Fundamento legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.T) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio abastecimiento de agua, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 67 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 2.–Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en la localidad de Torneros de Jamuz

Artículo 3.–Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta Ordenanza la prestación del servicio de agua potable a domicilio que conlleva la utilización de la red general de distribución de agua en beneficio de los inmuebles situados en la localidad de Torneros de Jamuz

Artículo 4.–Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de abastecimiento de agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.–Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6.–Cuota tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas, exclusivamente, para el consumo doméstico:

Con un recibo por el período elegido (anual) de agua, fijando:

- | | |
|--|-----------------------|
| a) Una única cuota de abono a satisfacer por todos los usuarios actuales del Servicio, por una sola vez y a la entrada en vigor de la presente Ordenanza | 236,00 €. |
| b) Una cuota fija por consumo normal (hasta 100 m ³ /año) y período anual de devengo: | |
| • Hasta 100 m ³ /año (cuota fija anual por consumo normal) | 12,00 € |
| -De 1 a 15 m ³ de más (cuota de consumo abusivo) | 1,50 €/m ³ |
| -De 16 a 25 m ³ de más (cuota de consumo abusivo) | 3,50 €/m ³ |
| -De 26 a 50 m ³ de más (cuota de consumo abusivo) | 7,00 €/m ³ |
| c) Cada nueva alta en el servicio y en lo sucesivo, | 236,00 € |
| Tarifas para uso de obras (temporal) | 3,00 €/día |

Artículo 7.–Devengo, gestión, liquidación y recaudación y exenciones

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Se realizarán las liquidaciones anuales (puede ser otra la periodicidad, pero entonces se deberán elaborar más recibos) en función del consumo con base a las lecturas o estimaciones de los consumos realizados, que conformarán una liquidación anual (o varias, si se miden los contadores con otra periodicidad). Cuando por razones de volumen o temporalidad se considere oportuno se puede establecer una liquidación con una periodicidad diferente. Para la comunicación de estas liquidaciones se atenderá al sistema de factura-liquidación de los consumos del periodo.

El pago en período voluntario se realizará previa publicación de un edicto que anuncie la puesta al cobro de la tasa, en el anuncio se indicará el plazo de pago para el ingreso.

Artículo 8.–Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y ss., y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición adicional

En el caso de que se realicen mediciones o liquidaciones con una periodicidad distinta a la establecida en esta Ordenanza, las cuotas se prorratearán proporcionalmente al período liquidado.

Disposición final.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE AGUAS DE LA JUNTA VECINAL DE TORNEROS DE JAMUZ (LEÓN)

Capítulo I.—Disposiciones generales.

Artículo 1. Fundamento legal

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 y DT 2.^a de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León y en relación con lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta Vecinal tiene la titularidad en el ámbito de su territorio de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, que constituye un servicio obligatorio y esencial. El suministro de agua potable se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, en la legislación sobre régimen local (Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre) y la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua.

Artículo 2. Objeto

El objeto de este Reglamento es la regulación del abastecimiento domiciliario de agua potable para los usos definidos en el presente artículo y los aspectos esenciales de la gestión e instalación del suministro en el término de la Junta Vecinal de Torneros de Jamuz en forma de gestión directa por la propia Junta Vecinal.

El suministro puede ser para:

- a) Usos domésticos: aquellos en que se utiliza el agua en la edificación con carácter privado, exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.
- b) Usos comerciales: aquellos en los que el agua se utiliza como medio para su fin comercial, haciéndose un uso normal de la misma para limpieza e higiene del local y de sus empleados.
- c) Usos industriales: aquellos en los que agua se utiliza como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o en cumplimiento o prestación de un servicio.
- d) Usos de obras: aquellos en los que el agua se utiliza de forma temporal para la construcción de inmuebles.
- e) Usos especiales: aquellos en los que el agua se utilice para cualquier otro uso que no pueda subsumirse en ninguno de los apartados anteriores.

Artículo 3.—Preferencia en los suministros

Los suministros para usos no domésticos estarán siempre subordinados a las necesidades de los usos domésticos. Por consiguiente, estos suministros podrán ser interrumpidos por la Administración cuando las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 4.—Usos especiales

Los usos especiales del agua son los destinados a atender los servicios públicos de la Comunidad, entre los que se consideran:

- Uso y funcionamiento de edificios públicos.
- Protección contra incendios
- Limpieza.
- Mantenimiento de instalaciones deportivas.

Y todos aquellos que sean necesarios y gestionados directamente por el Ayuntamiento, Junta Vecinal o por terceras personas que realicen servicio por concesión de aquel y en beneficio del interés público.

Queda expresamente prohibido el uso del agua del abastecimiento domiciliario para riegos de jardines y huertos.

Capítulo II. Instalaciones*Artículo 5.—Instalaciones*

Se consideran instalaciones todas las redes de transporte y distribución y tendrán el carácter de públicas, cualquiera que sea la persona que lo ejecute y/o financie.

Artículo 6.—Red de distribución

La red domiciliaria de distribución de agua potable consiste en un conjunto de tuberías diseñadas para la distribución del agua, con sus elementos de maniobra, control y accesorios, instalado en las calles, plazas, caminos y demás vías públicas.

Artículo 7. Acometida

Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se va a abastecer.

Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en una vía pública, frente al inmueble.

Artículo 8.—Obras de conexión a la red y reparaciones

Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión desde la red general de distribución hasta la llave de paso, irán por cuenta del propietario del inmueble.

El resto de la instalación de acometida, que incluye arqueta, contador y llave de paso, se realizarán por el personal encargado del servicio y se cargarán al referido propietario, a través de la correspondiente cuota de enganche.

Cada finca deberá contar con toma propia e independiente. En el caso de edificios de varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de acometida.

Las reparaciones que se realicen por personal encargado del servicio o por la empresa a quien se adjudiquen tales obras, en las acometidas instaladas bajo la calzada, no devengarán cargo por reintegro de obras, siempre que la avería no sea imputable a causas provocadas por negligencias o manipulación del usuario.

En los casos de edificios comunitarios, la instalación que discurre desde la fachada hasta el cuarto de contadores, su implantación, reparación, modificación, mantenimiento, etc., será de cuenta y cargo de los usuarios, sin perjuicio de la vigilancia y control por parte de la Junta Vecinal.

Artículo 9.—Autorizaciones y permisos de otras administraciones o particulares

Si para la realización de las obras de acometida se hicieran precisas autorizaciones de organismos de la Administración Pública o permisos de particulares, la obtención de los mismos corresponderá al interesado que la aportará para incorporar a la solicitud de licencia.

Artículo 10.—Contadores

Los contadores o medidores de caudales del suministro de agua potable serán de los tipos aprobados legalmente, debiendo estar debidamente verificados y con los precintos de verificación e instalación. La lectura de los contadores será la base para la aplicación de las tarifas de agua.

El suministro a cada edificio será controlado por un contador general, o por dos, en el caso de que se den usos de agua domésticos y no domésticos, a los que se les asignará tantas cuotas de abono como viviendas o dependencias sirvan cada uno, sin perjuicio de ello y complementariamente a los contadores generales el usuario del servicio podrá instalar contadores individuales para registrar el consumo correspondiente a cada domicilio o dependencia del edificio.

Es obligatoria la verificación y precinto del contador por el organismo competente previamente a su instalación y después de toda reparación. El precinto oficial garantiza que el contador pertenece a un sistema aprobado, que su funcionamiento en el momento de la instalación es correcto y que su mecanismo no ha sufrido alteraciones externas.

Los contadores generales deberán instalarse en la acera frente los edificios, en arquetas preparadas al efecto, siempre en el exterior de las viviendas, sin ningún vallado o impedimento físico que dificulte el acercamiento de los agentes de la Junta Vecinal a los mismos y con libre acceso en todo momento a su lectura.

En los edificios que tengan varias viviendas los contadores individuales, estarán en todo caso en el exterior de las viviendas. Los contadores se colocarán en posición normal de trabajo y en lugares accesibles para su control y lectura.

Artículo 11.—Lectura del contador

La lectura y facturación del consumo se hará anualmente. Excepcionalmente y por motivos de incremento de la población estacional podrán los servicios municipales alterar la lectura de los contadores a fechas distintas que aseguren la efectividad de la lectura del contador.

Cuando no fuese posible la lectura del contador por circunstancia no imputable a la Junta Vecinal, el personal encargado de la lectura deberá dejar constancia de su visita con una tarjeta en la que reflejará esa circunstancia y señalando un nuevo y único día para la lectura del contador. Si en esa nueva visita no se facilitase a la Junta Vecinal la lectura del contador, se estará a lo

dispuesto en el párrafo siguiente del presente artículo sin perjuicio de las sanciones que se pudieran aplicar y referidas en el artículo 34 del presente Reglamento.

- Cuando por cualquier causa el consumo haya sido realizado sin funcionamiento del contador o sin lectura del mismo se liquidará y facturará con arreglo al gasto realizado en el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior.

Capítulo III.—Póliza

Artículo 12.—Contrato de abono

Los suministros, en cualquiera de sus clases se otorgaran mediante solicitud de los interesados, formalizándose el otorgamiento en contrato administrativo en el que, además de los datos propios para la identificación del interesado y del lugar de prestación del servicio, habrá de figurar la clase de uso a que se destine.

Artículo 13.—Obligación de contador

En todos los casos la concesión del servicio de suministro de agua obligara al usuario a la instalación de aparatos contadores del volumen de agua consumida.

Artículo 14.—Solicitante, procedimiento de solicitud. Cesión del contrato

El disfrute del suministro se concederá a toda persona natural o jurídica, titular de derechos reales y obligaciones en inmueble y, en todo caso, que las instalaciones interiores estén en condiciones para el suministro que se solicita.

Cuando el propietario de un inmueble compuesto de varias viviendas o locales desee contratar suministro para las mismas, deberá formalizar contrato por cada unidad.

El procedimiento por el que se concederá el suministro será el siguiente; se formalizará la petición de suministro indicando la clase de uso a que se destine e importancia del servicio que se desea, en impreso normalizado facilitado por La Junta Vecinal.

Podrán suscribir contrato:

- El propietario del inmueble.
- El arrendatario.
- El jefe del establecimiento (entendiéndose por tal la persona autorizada por la Ley, Reglamento o Estatuto para representarle en sus relaciones con la Administración), en los centros oficiales o benéficos.

Para la suscripción del contrato se deberá acompañar a la petición los siguientes documentos:

- a) La documentación acreditativa del título en virtud del cual se solicita el servicio: escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o autorización escrita del propietario, según los casos.
- b) Si el uso es doméstico y tratándose de un inmueble que no tuviera suministro anteriormente, licencia de primera ocupación y solicitud de alta en el I.B.I., debidamente diligenciada.
- c) En los establecimientos, licencia municipal de apertura.
- d) En el caso de obras, licencia municipal de obras teniendo la concesión la duración de la autorización municipal y solo mientras duren las obras.

El contrato de suministro podrá ser cedido o subrogarse en el mismo, únicamente en la forma siguiente:

En los casos de nulidad de matrimonio, separación judicial o divorcio, el cónyuge podrá subrogarse en la concesión, cuando le sea atribuido el inmueble, acreditando tal extremo mediante la correspondiente resolución judicial. Los herederos podrán subrogarse en el contrato con la simple comunicación a la Administración y acreditando su condición de tales.

Artículo 15.—Debidas condiciones de las instalaciones interiores

El servicio contratará siempre con sus abonados a reserva de que las instalaciones interiores del inmueble estén en debidas condiciones para el normal suministro.

Capítulo IV.—Derechos y obligaciones

1.—Obligaciones de la Junta Vecinal

Artículo 16.—Suministro periódico

La Junta Vecinal tendrá la obligación de abastecer el agua potable, de manera regular y continua, sin limitación de tiempo, otorgando el servicio durante las veinticuatro horas del día.

No obstante, las Entidades suministradoras podrán suspender temporalmente el abastecimiento de agua potable en los siguientes casos:

- Avería.
- Obras para mejorar el servicio.
- Obras para proceder al mantenimiento de las redes de distribución.
- Escasez de agua en el lugar de captación.

Asimismo, la Junta Vecinal deberá informar estas suspensiones temporales a los abonados, siempre que sea posible, dando publicidad al corte de suministro veinticuatro horas antes de que se produzca el mismo. En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las condiciones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Artículo 17.—Obligaciones sanitarias

La Junta Vecinal deberá velar por el establecimiento de los criterios sanitarios que deben cumplir las aguas de consumo humano y las instalaciones que permiten su suministro desde la captación hasta el grifo del consumidor y el control de estas, garantizando su salubridad, calidad y limpieza, con el fin de proteger la salud las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de las aguas, de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Artículo 18.—Reparación de tuberías

La Junta Vecinal será responsable de reparar las tuberías que van desde el centro de recepción del agua hasta el contador general que está en el pie del inmueble, a partir de ahí se considera propiedad privada y por ende el o los propietarios deberán asumir los gastos de reparación. Es decir, en el caso de comunidades de propietarios donde nos encontramos con un contador general en el pie del inmueble y posteriormente una red de tuberías que conecta con los contadores individuales, la Junta vecinal solo está obligado a reparar los conductos que conectan con el contador general al pie del inmueble, por cuanto el resto es de propiedad de esa comunidad vecinal. (no estando incluidas entre las responsabilidades de la Junta Vecinal la de reparación de las tuberías que se encuentren entre el contador general al pie del inmueble y los contadores individuales).

2. Obligaciones de los usuarios

Artículo 19.—Obligaciones a la firma del contrato

La firma del contrato y, en general, la utilización del servicio, obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión de este Reglamento y al pago de los derechos que correspondan según las tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

El contrato inicial tendrá carácter indefinido, atendiéndose a la normativa y tarifas vigentes en cada momento.

Artículo 20.—Obligación de comunicación

Los abonados deberán, en su propio interés, dar cuenta inmediata a la Junta Vecinal de todos aquellos hechos que pudieran ser producidos a consecuencia de una avería en la red general de distribución de agua, bien en el propio inmueble, en los inmediatos o en la vía pública, así como en los casos de inundación de sótanos o a nivel del suelo.

Artículo 21.—Permisos

Los abonados deberán tener los permisos necesarios para efectuar las instalaciones necesarias que exija el abastecimiento de agua potable. Ningún usuario podrá disfrutar del agua libremente a través de conducciones o acometidas ilegales.

Artículo 22.—Pago

El abonado estará obligado al pago de los consumos de agua de modo regular, conforme a los cuadros de tasa previamente aprobados.

La falta de pago de cualquier recibo en período voluntario implicará la apertura del procedimiento ejecutivo y posteriormente del de apremio. Asimismo el impago de dos recibos hará suponer a la Junta Vecinal la renuncia del abonado al suministro y por ende, se procederá a cortar dicho suministro que, para ser rehabilitado deberá abonar los nuevos derechos de acometida, así como las cantidades que adeude por suministro impagado con todos sus recargos e intereses.

En el momento del alta, el nuevo usuario del servicio deberá abonar la tasa de acometida estipulada en el artículo 6.º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Agua a domicilio de la Entidad Local, Junta Vecinal de Torneros de Jamuz y por los conceptos definidos en el artículo 8.º del presente Reglamento relativos a contador, materiales y mano de obra.

Artículo 23.—Estado de las instalaciones

El usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua potable, prohibiéndose su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por el personal no autorizado, pudiendo la Junta Vecinal someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias.

Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios.

Los contadores se instalarán bien por la Junta Vecinal, bien por el usuario bajo la inspección en todo caso de la Junta Vecinal, quedando prohibido que el usuario del servicio instale un contador distinto al fijado por la Junta Vecinal.

Artículo 24.—Prohibición de habilitación o autorización a terceras personas y uso distinto

Siendo el servicio de recepción obligatoria, los propietarios de las edificaciones o viviendas no podrán habilitarlas o autorizar para ello a terceras personas sin que previamente se hayan abonado al servicio, formalizada la póliza y conectado el suministro.

El usuario de un suministro no podrá utilizar el agua para uso distinto de aquel para el cual haya sido otorgado.

Artículo 25.—Cese del suministro

El cese en el suministro por clausura o demolición de los edificios o por desocupación de las viviendas, deberá ser comunicado a la Junta Vecinal por el usuario interesado que solicitará la correspondiente baja en el servicio. En caso contrario, el usuario continuará sujeto al pago de las tasas y a las demás responsabilidades que puedan derivarse del uso del servicio.

Artículo 26.—Responsabilidad de los usuarios

Los usuarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos pueda causar con motivo del servicio.

Artículo 27.—Jurisdicción competente

Al firmar el contrato el abonado se somete expresamente la jurisdicción de los Tribunales que ejerzan su jurisdicción en el municipio.

Artículo 28.—División de finca

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente.

Artículo 29.—Conservación de tuberías y materiales instalados en la finca

Los abonados o propietarios estarán obligados a realizar los trabajos de conservación de tuberías y demás materiales instalados en la finca y que, por ser indispensables, al no ser reparados pudieran ocasionar perturbación en el suministro o daños a terceros.

De no hacerlo, el servicio podría suspender el suministro y anular el contrato.

3.—Derechos de los usuarios*Artículo 30.—Derecho al suministro y extinción del servicio*

Los abonados dispondrán de un servicio permanente de suministro de agua sin interrupción, acorde a las condiciones que figuren en su contrato, sin más limitación que las establecidas en este Reglamento.

El derecho al suministro puede extinguirse:

- a) Por petición del usuario.
- b) Por resolución justificada de la Junta Vecinal, por motivos de interés público.
- c) Por el impago de dos recibos consecutivos, entendiéndose la Junta Vecinal que el usuario renuncia con ello al servicio.
- d) Por uso de los ocupantes de la finca, o condiciones de las instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros.

4.—Derechos de la Junta Vecinal*Artículo 31.—Derecho a tasa*

La Junta Vecinal tiene derecho al ingreso de la tasa que en cada momento se encuentre vigente, según el tipo de suministro, en la correspondiente Ordenanza fiscal.

Artículo 32.—Inspección de Instalaciones

La Junta Vecinal, a través de sus empleados, tiene derecho a la inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o

en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, todo ello para adecuar el servicio a la legalidad, evitando fraudes, así como a los efectos de proceder a la lectura del contador en aquellos inmuebles en los que se encuentre ubicado en el interior de los mismos.

El servicio tiene derecho a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua sus abonados. Los empleados del servicio, en su misión de vigilancia, procurarán no causar molestias al abonado.

El abonado estará obligado a facilitar el paso a los empleados del servicio para que procedan a la lectura del contador así como a facilitar a dichos agentes la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución

En caso de negativa, y previo requerimiento por escrito, se entenderá que el usuario renuncia a la concesión de las formalidades legales, el corte del servicio, debiéndose abonar de nuevo la cuota por derecho de acometida para que sea restablecido.

Artículo 33.–Reserva de derecho a dictar disposiciones especiales

La Junta Vecinal se reserva el derecho a dictar disposiciones especiales, condicionar el suministro e incluso suspenderlo cuando se trate de aprovechamiento cuyo uso pudiera afectar a la pureza de las aguas o el normal abastecimiento a la población.

La Junta Vecinal no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez de agua o avería en los sistemas de captación, depósitos y distribución. En tales casos, se reserva el derecho de interrumpir los suministros tanto con carácter general, como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los intereses generales del municipio, dando publicidad previa a tales interrupciones por los medios habituales. Se procurará, no obstante, mantener el abastecimiento mediante algún procedimiento alternativo cuando la duración de la interrupción así lo aconseje.

Capítulo V.–Infracciones y sanciones-

Artículo 34.–Infracciones

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza se considerará infracción administrativa, y se regulará de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora de Castilla y León.

Asimismo se advierte que el usuario está obligado a usar las instalaciones propias y la de la Junta Vecinal correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de usuarios.

El procedimiento sancionador respetará los principios y disposiciones establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se consideran infracciones leves las siguientes:

- a) Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del usuario sin causa justificada.
- b) Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.
- c) Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado.
- d) Suministrar agua a terceros sin autorización de la Junta Vecinal, bien sea gratuitamente o a título oneroso salvo casos de incendio o extrema necesidad.
- e) En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que este se produzca, siendo responsable el nuevo titular de la formalización del nuevo contrato de suministro.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

- a) Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.
- b) Impedir la entrada del personal titular del servicio al lugar donde están las instalaciones, acometidas o contadores del usuario, bien para su lectura o cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio. No tener instalado el contador exigido en este reglamento para la prestación del servicio.

- c) Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.
- d) Por la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.
- e) Toda variación de la instalación o del contador por parte del abonado y sin conocimiento de la Junta Vecinal.
- f) Suministrar datos falsos con ánimo de lucro o para evitar el pago de los recibos.

Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 35.—Sanciones

Las infracciones leves se castigarán con multa de hasta 750 euros y las graves con multa de hasta 1.500 euros.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.”

Al efecto, sometido a votación y por unanimidad se acordó:

Primero: hacer uso de las facultades que confiere el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias y aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de agua a domicilio de la Entidad Local de Torneros de Jamuz y su Reglamento regulador del servicio de aguas de la Junta Vecinal de Torneros de Jamuz

Segundo: exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del TRLHL por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: en el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en unión del texto íntegro modificado de las respectivas Ordenanzas fiscales.

Cuarto: que se prosigan los demás trámites del expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión. Siendo las 11.00 horas y de la cual se levanta la presente acta que certifico.

Y para que conste en el oportuno expediente, expido la presente certificación visada mi firma por el Sr. Alcalde y sin perjuicio de los términos que resulten al aprobar el acta correspondiente.

En Torneros de Jamuz, a 26 de diciembre 2020.–V.º B.º el Alcalde-Pedáneo (ilegible).–La Secretaria (ilegible).

11824

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Medio Ambiente

2.^a SUBASTA DE APROVECHAMIENTOS DE PASTOS EN PUERTOS PIRENAICOS Y PASTOS SOBRANTES, EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA, PARA SER APROVECHADOS DURANTE EL AÑO 2021

Los aprovechamientos de pastos se regirán por lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 71 de 16-4-09), Ley 43/2003 de Montes y el Reglamento de Montes (Decreto 485/1962; *BOE* 12 y 13-3-62), pliego general de condiciones técnico-facultativas (Resolución de 24-4-1975: *BOE* de 21-8-75, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 30-5-75), pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de aprovechamientos de pastos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 23-6-77: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 24-7-82), Decreto 266/1998 de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 243 de fecha 21 de diciembre de 1998), y los pliegos particulares de condiciones técnico-facultativas que se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias de las Entidades Locales propietarias y en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León (avenida Peregrinos, s/n, León).

Las enajenaciones se realizarán de conformidad con la legislación vigente en materia de contratación pública.

Los aprovechamientos que se subastan se reseñan en el Anexo II que se acompaña al anuncio.

A. Requisitos para participar en la subasta:

1. Podrá licitar cualquier persona física o jurídica, titular de explotación o explotaciones ganaderas, mediante la presentación del Libro o Libros de Registro de explotación, salvo que se trate de asociaciones, cooperativas u otras sociedades que si bien no son titulares directas de explotaciones ganaderas, cuenten entre sus asociados con personas físicas o jurídicas que sí lo son y se acredite documentalmente esta circunstancia, donde conste ganado de la misma clase, y en un número de cabezas igual o superior al 75% del especificado como principal en número para cada subasta.
2. En cuanto al ganado bovino, ovino y caprino, se acreditará el adecuado estado sanitario de la explotación mediante la presentación de certificado de saneamiento ganadero actualizado, o certificado que acredite el cumplimiento de las Campañas de Saneamiento Ganadero o Programas de Acción Sanitaria. No es necesario este certificado para ganado equino. Se considera actualizado el certificado si se ha expedido en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN (en adelante BOP).

B. Lugar, plazo y contenido de las proposiciones:

La documentación para participar en la subasta se presentará en sobres cerrados y firmados por el licitador, licitadores o persona que lo represente en las dependencias de las Entidades que se indican para cada subasta en el Anexo II (local de subasta), o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta la fijada en el Anexo II (fecha de presentación).

Cada licitador, licitadores o persona que lo represente entregará dos sobres cerrados, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos la firma del licitador, licitadores o persona que lo represente y el número de sobre:

- Sobre número 1: incluirá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para licitar (detallada en el apartado A). La exigencia de constitución de garantía provisional se determinará en los pliegos de condiciones económico-administrativas, formulados por las Entidades propietarias de los montes
- Sobre número 2: contendrá exclusivamente la oferta económica. Se adjunta modelo de proposición económica en el Anexo I.

La documentación podrá presentarse también por correo dirigido al Ayuntamiento al que pertenezca la Entidad Local propietaria (columna "Término municipal" en el Anexo II). Para ello,

cada licitador, licitadores o persona que lo represente, introducirá los sobres número 1 y número 2 firmados en el exterior e indicando en ellos el número del MUP y paraje, en otro sobre junto con un escrito igualmente firmado por el licitador, con su nombre, dirección completa, número DNI y en el que figurará también el número del MUP, el paraje objeto de subasta y la Entidad Local a la que va dirigido.

Cuando las ofertas se envíen por correo, dentro del plazo expresado en el anuncio, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento receptor de la documentación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, indicando el número del MUP, el paraje y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones si son recibidas por la Entidad Local con posterioridad a la fecha de terminación de la fecha señalada para la presentación de la documentación.

La fecha de celebración de la subasta será la reflejada en el apartado correspondiente del Anexo II.

No obstante, si la entidad propietaria dispone de pliego de condiciones económico administrativas prevalecerá sobre lo anterior lo dispuesto en dicho pliego.

C. Apertura de las proposiciones:

Una vez finalizado el plazo para presentar los sobres en cada una de la subastas se procederá por parte de la mesa de contratación, a la apertura de todos los sobres numerados como sobre n.º 1, desechando, entre otras, aquellas proposiciones que:

1. No acrediten un número de cabezas igual o superior al 75% del especificado como principal en número para cada subasta.
2. Las de aquellos licitadores que presenten más de una propuesta por cada lote o sean partícipes con otras propuestas en unión temporal, rechazándose todas las propuestas en las que actúen.
3. No contengan el certificado de saneamiento ganadero actualizado o certificado que acredite el cumplimiento de las Campañas de Saneamiento Ganadero o Programas de Acción Sanitaria.
4. No contengan copia del Libro o Libros de Registro de explotación o, en su caso, copia de la documentación que acredite que se trata de asociaciones, cooperativas u otras sociedades.

Si un mismo titular, con el mismo registro de explotación, resultara adjudicatario de más de un lote en la misma entidad, deberá asegurar carga suficiente para todos ellos, o en caso contrario deberá retirar las propuestas necesarias para garantizar el requisito de la carga mínima durante el periodo de pastoreo.

Si la entidad propietaria dispone de pliego de condiciones económico administrativas prevalecerá sobre lo anterior lo dispuesto en dicho pliego.

Una vez realizada la revisión de todos los sobres n.º 1, se procederá a la apertura pública exclusivamente de los sobres n.º 2 de aquellos licitadores que no hayan sido rechazados en la apertura del sobre n.º 1. El criterio de adjudicación de la oferta será el precio más alto y al alza sobre la tasación fijada en el Anexo II.

En el caso de lotes con prioridad para ganado menor, y en los que se presenten proposiciones para este tipo de ganado que cumpla con los requisitos de participación, no se procederá a la apertura del sobre n.º 2 del resto de proposiciones para otro tipo de ganado.

D. Propuesta de adjudicación:

Entre las proposiciones que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se formulará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato al mejor postor. Si hubiera empate, se decidirá por sorteo celebrado por la mesa en acto público.

En caso de que la subasta de alguna de las anunciadas quedara desierta por falta de licitadores o porque no fuera admitida ninguna de las proposiciones presentadas, se comunicará dicho resultado al Servicio Territorial de Medio Ambiente.

E. Adjudicación:

El adjudicatario propuesto queda obligado a constituir la garantía (fianza) definitiva en los diez días hábiles posteriores al acto de subasta. Esta garantía (fianza) se fija en todos los casos en el cinco por ciento del valor del remate total del aprovechamiento (en el caso de los aprovechamientos

plurianuales, el remate total será el resultado de multiplicar el número de años del aprovechamiento por el remate anual).

Una vez cumplidos todos los requisitos, la Entidad o Entidades propietarias del monte de U.P. acordarán la adjudicación del contrato de ejecución del aprovechamiento. Formalizado dicho contrato, se enviará al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, la siguiente documentación:

- Copia del contrato de ejecución del aprovechamiento.
- Certificado emitido por la Entidad o Entidades propietarias del monte de U.P. de haberse constituido la garantía definitiva.

F. Licencia para el aprovechamiento de pastos:

Una vez formalizado el contrato de adjudicación, el adjudicatario quedará obligado a obtener la licencia para el aprovechamiento. Para su obtención deberá abonar los gastos correspondientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, el 15% del importe de la adjudicación en el Fondo de Mejoras del monte de U.P., y acreditar el pago del 85% del importe del remate a la Entidad o Entidades propietarias del monte.

La formalización de todos estos pagos es requisito indispensable para que le sea expedida la correspondiente licencia, sin cuyo trámite no podrá dar comienzo el aprovechamiento de los pastos.

G. Otras condiciones de los lotes que se subastan:

El número de años por el que se adjudica el aprovechamiento será el que figura en el Anexo II. En el caso de existir discrepancias sobre la superficie estimada que figura en el anuncio, prevalecerá la calculada de acuerdo a los linderos tradicionales del puerto o pasto sobrante.

La mera concurrencia a la subasta de los aprovechamientos de pastos que se citan en la presente convocatoria, presupone para los licitadores la aceptación del condicionado expuesto en el presente anuncio; además del cumplimiento expreso de la normativa vigente en tal materia, caso de ser adjudicatario de los mismos.

Lo que se hace público, para conocimiento de todos los interesados.

León, 29 de marzo de 2021.–El Delegado Territorial

ANEXO I - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. con domicilio en la calle/plaza n.º..... localidad, teléfono nº, con D.N.I., en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º de fecha para la enajenación del puerto pirenaico/pasto sobrante denominado sito en el monte n.º del catálogo de los de U.P., de la pertenencia de: ofrece la cantidad de euros (en letra y en número).

En, a..... de de 2021

ANEXO II: Relación de Pastos Sobrantes y Puertos Pirenaicos en montes de U.P. para ser aprovechados durante el año 2021																		
LOCALIZACIÓN DEL APROVECHAMIENTO			CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO						FECHA PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN			FECHA SUBASTA			TASACIÓN ANUAL	OBS.		
Nº U.P.	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	PARAJE	TIPO	LANAR / CABRIO	VACUNO	EQUINO	SUPERF. (ha)	Nº AÑOS	Nº MESES	MES	DÍA	MES	DÍA	HORA	LOCAL		
23	Quintana del Castillo	Ferreras y Morriónido	La Carrezal	PS	0	33	0	87,21	5	12	Abril	28	Mayo	8	18:00	Casa Concejo	1.500,00 €	[4]
155	Sena de Luna	Robledo de Caidas	Las Agujas	pp	310	0	3	257,98	5	5	Abril	28	Mayo	10	9:00	Casa Concejo	2.100,00 €	[5]
157	Sena de Luna	Sena de Luna	Dehesa Nueva y Regueras	PS	0	40	10	155,00	5	6	Abril	28	Mayo	10	11:30	Casa Concejo	1.300,00 €	
157	Sena de Luna	Sena de Luna	La Seita	PP	107	0	0	36,35	5	5	Abril	28	Mayo	10	11:30	Casa Concejo	600,00 €	[5]
164	Sena de Luna	Rabanal de luna	Socastillo	PS	0	20	0	40,70	4	6	Abril	28	Mayo	10	13:00	Casa Concejo	360,00 €	
164	Sena de Luna	Rabanal de luna	poligono 26, parcela 217	PS	0	12	0	24,99	4	6	Abril	28	Mayo	10	13:00	Casa Concejo	220,00 €	
164	Sena de Luna	Abelgas de Luna	poligono 1, parcela 77	PS	0	45	0	92,80	4	6	Abril	28	Mayo	10	13:00	Casa Concejo	825,00 €	[2]
167	Sena de Luna	Abelgas de Luna	Foyo del Agua	PP	415	0	2	179,08	5	4	Abril	28	Mayo	11	10:00	Casa Concejo	1.600,00 €	[5]
189	Palacios del Sil	Tejedo del Sil	Monte viejo, La Campa y otros	PS	0	60	0	121,62	1	6	Abril	28	Mayo	12	10:00	Casa Concejo	2.000,00 €	
226	San Emiliano	La Majúa	Moronegro	PP	340	0	0	115,76	1	5	Abril	28	Mayo	11	12:00	Casa Concejo	2.000,00 €	[5]
226	San Emiliano	La Majúa	Amarillos	PP	525	0	1	181,46	1	5	Abril	28	Mayo	11	12:00	Casa Concejo	1.503,00 €	[5]
226	San Emiliano	La Majúa	Arrajados	PP	415	0	2	149,50	1	5	Abril	28	Mayo	11	12:00	Casa Concejo	960,75 €	[5]
226	San Emiliano	La Majúa	Congosto	PP	500	0	0	214,75	1	5	Abril	28	Mayo	11	12:00	Casa Concejo	1.800,00 €	[5]
226	San Emiliano	La Majúa	Solana	PP	300	0	0	151,03	1	5	Abril	28	Mayo	11	12:00	Casa Concejo	1.750,00 €	[5]
495	Posada de Valdeón	Real Concejo de Valdeón	Cervero y Cadrieda	PP	650	0	3	444,61	3	5	Abril	28	Mayo	7	17:00	Casa Concejo	2.525,00 €	[1] [4]
495	Posada de Valdeón	Real Concejo de Valdeón	Pandetrave	PP	500	0	3	295,18	3	5	Abril	28	Mayo	7	17:00	Casa Concejo	1.950,00 €	[1] [4]
719	Villamanín	Poladura	La Peña	pp	380	0	0	123,80	1	5	Abril	28	Mayo	5	13:00	Casa Concejo	1.700,00 €	[1]
725	Villamanín	Rodiezmo	Peñalaza	PP	430	0	0	186,30	5	5	Abril	28	Mayo	5	10:00	Casa Concejo	2.400,00 €	[1]

Características Generales de la tabla: Cuando los pastaderos que se subastan son propiedad de dos o más Entidades, se convoca la asistencia a la subasta a los representantes de las mismas.

Abreviaturas: PS = Pasto Sobrante, PP = Puerto Pirenaico, OBS.=Observaciones

Observaciones:

[1] Aprovechamiento prioritario con LANAR/CABRIO. En caso de inexistencia de plicas para este tipo de ganado, se admitirán plicas por la carga equivalente de VACUNO y/o EQUINO según el Pliego Particular de Condiciones técnico- facultativas

[2] Parte de la superficie total está acotada, según se establece en el Pliego Particular de Condiciones técnico- facultativas

[3] Pastoreo indistinto con bovino, equino, ovino y/o caprino

[4] La entidad propietaria dispone de Pliego de Condiciones Económico-Administrativas

[5] Pastoreo exclusivo con ganado ovino/caprino

11392 145,00 euros

Subdelegación del Gobierno en León

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental de las [plantas solares fotovoltaicas denominadas “Somozas Solar”, de 181,35 MW, y “Maragato Solar 1”, de 181,35 MW](#), así como sus infraestructuras de evacuación asociadas, en la provincia de León.

A los efectos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental de las plantas solares fotovoltaicas denominadas “Somozas Solar”, de 181,35 MW, y “Maragato Solar 1”, de 181,35 MW, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas, cuyas características generales son las siguientes:

Expediente número: PFot-123AC.

Peticionarios: Guadalsolar Cuatro, S.L.U., con domicilio social en Paseo de la Alameda, 4, 46010 Valencia, y CIF B-40546574 para la planta “Somozas Solar”.

Maragato Solar Uno, S.L.U., con domicilio social en Paseo de la Alameda, 4, 46010 Valencia, y CIF B-40579567, para la planta “Maragato Solar 1”

Objeto de la solicitud: autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental de las plantas solares fotovoltaicas denominadas “Somozas Solar”, de 181,35 MW, y “Maragato Solar 1”, de 181,35 MW, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas

Emplazamiento: términos municipales de Valderrey, Santiago Millas, Val de San Lorenzo, Santa Colomba de Somoza y Molinaseca, en la provincia de León.

Finalidad: generación de energía eléctrica por medio de plantas solares fotovoltaicas, así como su evacuación a la red de transporte de energía eléctrica.

Características técnicas:

Planta solar fotovoltaica “Somozas Solar”: tendrá una potencia instalada de 181,35 MWp. La parte generadora estará compuesta por 407.512 módulos fotovoltaicos de 445 Wp cada uno, y 893 inversores de 185 kVA.

Planta solar fotovoltaica “Maragato Solar” 1: tendrá una potencia instalada de 181,35 MWp. La parte generadora estará compuesta por 407.512 módulos fotovoltaicos de 445 Wp cada uno, y 893 inversores de 185 kVA.

Infraestructura eléctrica de evacuación: mediante líneas de media tensión en 30 kV que unirán los diferentes centros de transformación de la planta fotovoltaica con la subestación elevadora “SET Valderrey 220/30 kV” y una línea aérea de alta tensión a 220 kV de interconexión entre dicha subestación y el centro de seccionamiento común “CS Molinaseca 220 kV”.

Subestación transformadora Valderrey 30/220 kV: recibirá la energía generada en las plantas fotovoltaicas, por medio de las líneas subterráneas de 30 kV, y elevará la tensión hasta los 220 kV. Compuesta por 2 transformadores de 360 MVA cada uno y un parque de intemperie 220 kV dotado de barra simple, compuesto por 3 posiciones de línea.

Línea aérea de alta tensión 220 kV: con origen en la subestación transformadora Valderrey 30/220 kV y su final en el centro de seccionamiento común “CS Molinaseca 220 kV”. La longitud total de la línea es de 46,4 km, contando con 114 apoyos. Configuración doble circuito, con dos conductores por fase y conductor de protección.

Presupuesto: 167.510.059,83 €

El proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, en virtud de lo definido en el artículo 7.1.a de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico dictar la resolución de autorización administrativa previa de la instalación. Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del mismo ministerio, formular la declaración de impacto ambiental. Por su parte, corresponde a esta dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León la tramitación del procedimiento administrativo iniciado mediante esta solicitud, por lo que éste es el órgano al que pueden dirigirse observaciones, alegaciones y consultas.

Lo que se hace público para conocimiento general para que, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo, pueda ser examinado el expediente de la instalación en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, apartado "Proyectos, Campañas e Información", epígrafe para los "Procedimientos de Información Pública", accesible también a través del siguiente enlace

<http://run.gob.es/tramitacion>

así como presencialmente en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León, sita en Avda. de Asturias, número 4, 24008, León, y formularse en el referido plazo cualesquiera alegaciones se consideren oportunas a la instalación proyectada, por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La consulta presencial requerirá solicitar cita previa llamando al teléfono 987 96 90 88, en horario de 9.00 h a 14.00 h, o enviando un correo electrónico a industria.leon@correo.gob.es.

En León, a 24 de marzo de 2021.–El jefe de la dependencia del Área de Industria y Energía, José Luis Ruiz García.

10995

64,00 euros

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Ventura Barreales Redondo (****2093*) en representación de Sociedad Civil Vencoba (J24507402), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, ya autorizado mediante concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, expediente de referencia [CP-196/2012-LE](#), a favor del solicitante, con destino a uso ganadero, en el término municipal de Villanueva de las Manzanas (León).

Con la modificación solicitada, se pretende ampliar el uso ganadero hasta las 710 cabezas de ganado bovino, así como el volumen máximo anual autorizado (25.915 m³), en el término municipal de Villanueva de las Manzanas (León):

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 100 m de profundidad, 250 mm de diámetro entubado y 250 mm de diámetro, situado en la parcela 10016 del polígono 104, paraje de El Sobaco, en el término municipal de Villanueva de las Manzanas (León). Desde el sondeo, se utilizará una tubería de polietileno de 40 mm que conectará con los depósitos de agua hasta la nave donde se encuentra el ganado.

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: ganadero (710 cabezas de ganado bovino de leche).

- El caudal máximo instantáneo es de 2,46 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado es de 25.915 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 5,5 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea: terciario y cuaternario del Esla-Cea (DU-400007).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas (León), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas (León), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en c/ Burgo Nuevo, 5, de León, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/CP-2619/2019-LE (Alberca/AYE) (previa cita), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Valladolid, a 15 de marzo de 2021.–El jefe de Servicio de Aguas Subterráneas, José Ignacio Santillán Ibáñez.

9312

35,20 euros

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A.

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: [A/24/13643 C-16-20](#)

Asunto: solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas

Peticionario: Comunidad de Regantes Moldes

N.I.F. no: G 24739849

Domicilio: avda. Orense, 40- Salas de la Ribera 24384 - Puente Domingo Flórez (León)

Nombre del río o corriente: Río Sil

Caudal solicitado: 2,89 l/seg.

Punto de emplazamiento: paraje "La Barca" Salas de la Ribera

Término municipal y provincia: Puente de Domingo Flórez (León)

Destino: riego

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se solicita el otorgamiento de la concesión de un aprovechamiento de agua del río Sil, con el objeto de regar 0,55 ha distribuidos en 8 parcelas para riego de hortalizas en el paraje "La Barca" en Salas de la Ribera.

La toma se realizará mediante una bomba en dos puntos de captación que elevarán el agua hasta dos depósitos en la zona de riego. Para el sistema de control de volúmenes de agua se realizará mediante la instalación de un caudalímetro a salida del bombeo.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, dirigidas a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., ante este Organismo, en el Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, o a través de cualquiera de los medios o registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace constar que el expediente estará de manifiesto para su consulta en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400, Ponferrada, León).

A este respecto, y mientras existan limitaciones de acceso como consecuencia de los riesgos sanitarios derivados del riesgo de contagio de la COVID-19, para acceder al expediente de forma presencial, se deberá de solicitar cita previa y tener en cuenta las medidas de seguridad que se establezcan.

En Ponferrada, a 19 de marzo de 2021.—El jefe del Servicio, Óscar González Puche.

10666

34,30 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno - Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 22/03/2021, se anuncian las vacantes a los cargos de [Juez de Paz titular y/o sustituto](#) por el "trámite de designación directa" en las localidades siguientes de la provincia de León.

Municipio	Cargo de Juez de Paz
Villafranca del Bierzo	Titular

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, a 22 de marzo de 2021.–La Secretaria de Gobierno, María Teresa de Benito Martínez.

11057

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Contencioso Administrativo 01 – Valladolid

NIG: 47186 33 3 2021 0000227

Procedimiento: [PO procedimiento ordinario 0000242/2021 P](#)

Sobre: Administración Local

De: Red Eléctrica de España, S.A.U.

Abogado: Manuel Enrique de Vicente-Tutor Rodríguez

Procurador: María Encina Martínez Rodríguez

Contra: Ayuntamiento de Cubillos del Sil

EDICTO

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por la Procuradora doña María Encina Martínez Rodríguez, en nombre y representación de Red Eléctrica de España, S.A.U., frente al acuerdo del Ayuntamiento de Cubillos del Sil, de fecha 29 de diciembre de 2020, por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

Por lo que en cumplimiento de la diligencia de ordenación de fecha 19 de marzo de 2021 y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

En Valladolid, a 19 de marzo de 2021.–La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Ruiz Polanco

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal, que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

11054

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO DOS DE LEÓN

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Modelo: 6360A0

NIG: 24089 42 1 2019 0005953

[OR6 ordinario arrendamientos-249.1.6 0000561/2019](#)

Sobre: arrendamientos urbanos

Demandante: María de la Luz Fierro García

Procuradora: Susana Martínez Antón

Abogado: Miguel Trueba Arguiñarena

Demandados: Benjamín Merillas Rubio, Herederos desconocidos e inciertos de Felisa Rubio Fernández

Procurador: Ana García Guarás

Abogada: Beatriz Llamas Cuesta

EDICTO

Doña Estrella Carmen Oblanca Moral, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, por el presente,

Anuncio

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de María de la Luz Fierro García frente a Benjamín Merillas Rubio, Herederos desconocidos e inciertos de Felisa Rubio Fernández, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia:

En León, a 22 de febrero de 2021.

Vistos por mí, Isabel Inmaculada Peña Hernández, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número dos de León, los autos del juicio ordinario nº 561/19, en los que ha sido parte demandante doña María de la Luz Fierro García, actuando en nombre propio y a su vez como administradora de su padre don Marcelino Fierro Diez, representada por la Procuradora Sra. Martínez Antón, y asistida por el Letrado Sr. Trueba Arguiñarena; y parte demandada don Benjamín Merillas Rubio, representado en designación de turno de oficio por la Procuradora Sra. García Guarás, y asistida por la Letrada Sra. Llama Cuesta; y frente a herederos desconocidos e inciertos o, en su caso, la herencia yacente de doña Felisa Rubio Fernández, en situación de rebeldía procesal, he dictado la presente sentencia, en nombre de S.M. el Rey, en base a los siguientes

Fallo:

Desestimar la demanda promovida por doña María de la Luz Fierro García, representada por la Procuradora Sra. Martínez Antón actuando en nombre propio y a su vez como administradora de su padre don Marcelino Fierro Diez, contra don Benjamín Merillas Rubio; y frente a herederos desconocidos e inciertos o, en su caso, la herencia yacente de doña Felisa Rubio Fernández, en situación de rebeldía, absolviéndoles de los pedimentos contra ellos dirigidos.

Con expresa imposición a la parte demandante de las costas derivadas del presente procedimiento.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuaren sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Y encontrándose el codemandado, herederos desconocidos e inciertos de Felisa Rubio Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

León, a 24 demarzo de 2021.–La Letrada de la Administración de Justicia, Estrella Carmen Oblanca Moral.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

11134

57,70 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO DIEZ (FAMILIA) DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Modelo: N28040

NIG: 24089 42 1 2019 0003006

[F02 faml. guard, custdo ali. hijo menor no matri no C 0000218/2019](#)

Sobre: otras materias

Demandante D/ña. Karen Correa Peña

Procurador/a Sr/a. María Encina Martínez Rodríguez

Abogado/a Sr/a. Carlos López Fuertes

Demandado D/ña. Alderson Giraldo Perdomo

EDICTO

Doña Estrella Carmen Oblanca Moral, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número diez (Familia) de León, por el presente

Anuncio:

En el presente procedimiento juicio verbal de guarda, custodia y alimentos número 218/2019, seguido a instancia de Karen Correa Peña frente a Alderson Giraldo Perdomo se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 194/20

En la ciudad de León, a 29 de septiembre de 2020.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número diez de Familia de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal de guarda, custodia y alimentos número 1.596/16, instados por doña Karen Correa Peña, vecina de León, contra don Alderson Giraldo Perdomo, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Encina Martínez Rodríguez en nombre y representación de doña Karen Correa Peña contra don Alderson Giraldo Perdomo, debo declarar y declaro haber lugar a las siguientes medidas:

- 1.^a. Se atribuye a la madre Karen Correa Peña la guarda y custodia del hijo menor de edad, D.A.G.C.
- 2.^a. Se atribuye a la madre el exclusivo ejercicio de la patria potestad.
- 3.^a. No se establece régimen de visitas concreto alguno a favor del demandado don Alderson Giraldo Perdomo.
- 4.^a. No se establece pensión alimenticia a cargo del progenitor no custodio y en beneficio de su hijo menor de edad.

No se hace declaración en materia de costas.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá de conformidad con lo establecido en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, significándose que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la Implantación de la Nueva Oficina Judicial, la parte recurrente deberá de consignar como depósito la cantidad de cincuenta euros (50 €), depósito que se realizará mediante consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado y que deberá de acreditarse al tiempo de ser interpuesto el recurso, haciéndose constar que en el caso de estimación total o parcial del recurso se procederá a devolver al recurrente la totalidad del depósito constituido.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Alderson Giraldo Perdomo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

León, a 9 de marzo de 2021.–La Letrada de la Administración de Justicia, Estrella Carmen Oblanca Moral.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

11839

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2010 0002585

Modelo: 074100

[PO procedimiento ordinario 0000834/2010](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: Vidal González Ponga

Abogado/a: María del Pilar Martino Reguera

Demandado/s: Carlos Fernández Álvarez

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Vidal González Ponga contra Carlos Fernández Álvarez, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 0000834/2010 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, Carlos Fernández Álvarez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de abril de 2021 a las 11.40 horas, en avenida Sáenz de Miera, 6 - Sala 009, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a, Carlos Fernández Álvarez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 25 de marzo de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

12056

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

NIG: 24089 44 4 2020 0000406
Modelo: N28150
[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000167/2020](#)
Procedimiento origen: PO procedimiento ordinario 0000144/2020
Sobre: ordinario
Demandante: Max Alexander Castillo Huamani
Abogado: Hugo Ovalle Molina
Demandado: Rafael Lázaro Castellanos, Fondo de Garantía Salarial
Abogado: Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000167/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a Max Alexander Castillo Huamani contra la empresa Rafael Lázaro Castellanos, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de 19/3/2021

Parte dispositiva

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Rafael Lázaro Castellanos en situación de insolvencia parcial por importe de 2.550 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 2132 0000 64 0167 20 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rafael Lázaro Castellanos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 22 de marzo de 2021.–La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Ruiz Mantecón.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

10772

Administración Local

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE ORENSE

NIG: 32054 44 4 2020 0002949

Modelo: 380000

[PO procedimiento ordinario 0000732/2020](#)

Sobre: ordinario

EDICTO

En virtud de lo ordenado por D.^a María Elsa Méndez Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Orense, en procedimiento ordinario 732/2020, seguido a instancia de D. Manuel Alfaro Amorós, contra Barmer Slate SL, Pizarras Templarios, SA y Rocas Bercianas S.A., entre otras, por el presente se cita a Pizarras Páramo, SL que se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sito c/ Velázquez, s/n, sala 2, planta baja, el día 15/09/2021, a las 11.30 horas, al objeto de celebrar acto de juicio, haciéndose al mismo las advertencias y prevenciones de Ley, y en particular de que los actos tendrán lugar en única convocatoria, que no podrán suspenderse por incomparecencia de la parte demandada, y que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma a las empresas Barmer Slate S.L., Pizarras Templarios S.A. y Rocas Bercianas S.A., que se hallan en ignorado paradero, a las que se advierte que las demás notificaciones se les harán fijando copia de las resoluciones que se dicten en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide y firma el presente.

En Orense, a 16 de marzo de 2021.–La Letrada de la Administración de Justicia, María Elsa Méndez Díaz.

10786

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE BURGOS

EDICTO

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fernando Miguel da Silva Silva contra Unión Minera del Norte SA (en liquidación), Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social, Mutua Fremap, Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de SS número 151, Umivale Mutua de Accidentes, Fraternidad Muprespa Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número dos,75, Ibermutuamur Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de SS, Antracitas de Matarrosa SA, Minas de Sorbeda SA, Antracitas del Charcón SA, INA Goya SL, Contratas y Fomento SL, Carbones Human SL, Reconquistas Mineras SL, Carbones y Destierres del Bierzo SL, Contratas del Río de Caboalles SL, Herederos de Alipio Abad Álvarez, en reclamación por seguridad social, registrado con el número [seguridad social 0000422/2019](#) se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a herederos de Alipio Abad Álvarez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de abril de 2021 a las 9.55 horas, en Reyes Católicos, 53, - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10.00 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a herederos de Alipio Abad Álvarez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 23 de febrero de 2021.–La Letrada de la Administración de Justicia, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

12041

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DE LA RIBERA ALTA DEL PORMA

Por el presente se convoca a los usuarios de la Comunidad de Regantes Ribera Alta del Porma a la [Junta General ordinaria](#), que tendrá lugar en el Centro Cultural "Camino de Santiago" de Puente Villarente (frente al tanatorio), el próximo día 15 de abril de 2021, jueves, a las 11.30 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, siendo validos los acuerdos tomados en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2º.- Distribución de las aguas de riego para la presente campaña.
- 3º.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos del año anterior.
- 4º.- Examen del Presupuesto de ingresos y gastos para el presente año, que presenta la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.
- 5º.- Informes de la Presidencia.
- 6º.- Ruegos y preguntas.

Nota importante: la Junta podrá celebrarse siempre que puedan cumplirse las condiciones decretadas por las autoridades sanitarias en la fecha prevista. En caso contrario deberá ser suspendida. Será obligatorio el uso de mascarilla y mantener en todo momento la distancia de seguridad.

Puente Villarente, a 23 de marzo de 2021.–El Presidente, Bonifacio González Villa.

11053

20,80 euros